

**2580** *ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Ulgor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de cocinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de cocinas, autorizado por Decreto 1203/1967, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección general de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por última vez hasta el 30 de junio de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, Sociedad Anónima», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), y NIF F-20020517.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2581** *ORDEN de 11 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.333 Mes en curso: 1.333 Marzo: 1.440 Abril: 1.822
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 925
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 2.565 Abril: 2.851
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**2582** *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, sobre delegación de atribuciones en el Director general de Inspección Financiera y Tributaria.*

Establecida la nueva estructura del Departamento de Economía y Hacienda por Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, y por Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, que estableció la organización básica del Ministerio, modificada por Real Decreto 221/1984, de 8 de febrero, procede, por razones de eficacia en la gestión administrativa, delegar en el Director general de Inspección Financiera y Tributaria determinadas atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Hacienda, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director general de Inspección Financiera y Tributaria las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos ordinarios y de todos los gastos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas, que sean propios de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, hasta el límite de 25.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación conferidas por el ordenamiento vigente a esta Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el límite fijado en el apartado anterior.

Segundo.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 36,3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en los artículos 93,4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 25 de enero de 1985.—El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

## 2583 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	179,483	179,933
1 dólar canadiense	134,272	134,608
1 franco francés	18,058	18,104
1 libra esterlina	198,168	198,664
1 libra irlandesa	171,676	172,106
1 franco suizo	64,453	64,615
100 francos belgas	274,881	275,569
1 marco alemán	55,107	55,245
100 liras italianas	8,970	8,992
1 florin holandés	48,687	48,809
1 corona sueca	19,450	19,499
1 corona danesa	15,428	15,467
1 corona noruega	19,177	19,225
1 marco finlandés	26,435	26,501
100 chelines austriacos	784,352	786,316
100 escudos portugueses	98,671	98,918
100 yens japoneses	68,799	68,971